

del Cuerpo de Maestros don Alfonso Carlos Carro Belmonte, contra lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), que convocó concurso de traslados para cubrir puestos vacantes de Educación Física.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 2193/1992 interpuesto por la representación procesal de don Alfonso Carlos Carro Belmonte y, en su consecuencia, anulamos las resoluciones recurridas en cuanto se refieren a la adjudicación del puesto convocado por la Orden de 28 de octubre de 1988, código 47006582, dependiente del Centro Público «Profesor Tierno Galván», de Valladolid, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento en que por primera vez debió gestionarse la subsanación del defecto de diligencia de certificación de la Hoja de Servicios del actor y después proseguirse hasta la adjudicación del puesto al candidato al mismo, dentro del indicado concurso, que reúna mayor puntuación por los méritos acreditados.

No hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

**8014** *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO

Editorial Santillana: Proyectos editoriales, áreas de Educación Artística (Plástica), Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del medio natural, social y cultural (autores: Departamento de Ediciones Educativas Santillana), para el primer ciclo de Educación Primaria.

Editorial S. M.: Proyectos editoriales, área de Educación Artística (Plástica) (autor: Álvarez), para el primer y segundo ciclos de Educación Primaria.

Editorial S. M.: Proyecto editorial «Tierra», área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Pedro-Viejo *et al.*), área de Matemáticas (autores: Villarino *et al.*), área de Conocimiento del medio natural, social y cultural (autores: Pastor *et al.*), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Almadra Editorial: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Crusellas *et al.*), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Almadra Editorial: Proyecto editorial, área de Ciencias de la Naturaleza (autores: Albaladejo *et al.*), para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo Anaya: Proyecto editorial, área de Lengua Castellana y Literatura (autores: Lázaro y Marín), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Bruño: Proyecto editorial «Bruño» (autores: Richart *et al.*), área de Educación Plástica y Visual, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Oxford University Press: Proyecto editorial «Shout» (autor: Nolasco), área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex: Proyecto editorial, materia Física (autores: Andrés *et al.*), para segundo curso de Bachillerato.

Editorial Heinemann: Proyecto editorial «Reward» (autor: Greenall), materia Lengua Extranjera: Inglés, para primer y segundo cursos de Bachillerato.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**8015** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 4 de noviembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito, con fecha 4 de noviembre de 1996, un Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 4 de noviembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 4 de noviembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»**

En Madrid, a 25 de febrero de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, la ilustrísima señora doña Sofía Juaristi Zalduendo, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

#### INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Y la ilustrísima señora doña Sofía Juaristi Zaldueño, Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en cuya representación actúa, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de marzo de 1996.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Que con fecha 4 de noviembre de 1996 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud;

Que a tal fin se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios;

Que en la estipulación Quinta del referido Convenio de colaboración se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1996 o principios de 1997, un Protocolo entre las Instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1997;

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 4 de noviembre de 1996.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.875.000 pesetas de su presupuesto de 1997, y cuyo destino será la cobertura de los seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los Cursos de Formación, el asesoramiento, asistencia jurídica, la gestión técnica y el seguimiento del Programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado fuese insuficiente para atender la cobertura de los seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este Programa durante 1997.

Tercera.—La Consejería de Educación y Juventud de la Diputación Regional de Cantabria mantendrá a disposición del Programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal Tercero de la cláusula Segunda del Convenio suscrito entre las partes el 4 de noviembre de 1996, una doble ubicación: En las instalaciones de la Asociación Juvenil «Entre Aulas» (Universidad de Cantabria) y el Consejo de la Juventud (calle 3 de Noviembre, 1-D, escalera B, entresuelo).

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria, 19.201.323A.226.10 abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa hasta un máximo de 7.875.000 pesetas. Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

II. La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección Regional de Juventud, correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa.

2. Gastos de local.

3. Material y Publicidad.

4. Otros.

Total de su aportación: 5.000.000 de pesetas.

Quinta.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 1997.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Consejería de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

8016

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, al Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, al Acuerdo Interconfederal relativo a la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), Acuerdo de Adhesión que fue alcanzado el día 5 de marzo de 1997, de una parte, por la Federación de Servicios Públicos de UGT y la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO., y de otra parte, por la Asociación Empresarial de Limpieza Pública (ASELIP), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Carrido.

#### ACTA DE ADHESIÓN

En Madrid, a las doce horas del día 5 de marzo de 1997, reunidas las representaciones de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT), la Federación Estatal de Actividades Diversas de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Asociación Empresarial de Limpieza Pública (ASELIP),

#### MANIFIESTAN

Que las organizaciones antes indicadas ostentan la representatividad exigida en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la citada norma legal.

En virtud de lo cual,

#### ACUERDAN

Primero.—Que examinado el texto del Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, aprobado el día 25 de enero de 1996 por CC.OO., UGT, CEOE y CEPYME, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 8 de febrero de 1996, las representaciones firmantes deciden adherirse al citado Acuerdo en su integridad, remitiéndose expresamente a su texto.

Segundo.—Que, en prueba de conformidad, firman la presente acta por duplicado ejemplar, acordando enviar uno de ellos a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación.